

AYUDAS A INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS

A. Breve descripción de la ayuda

Las ayudas tienen como objetivo general promover las inversiones en transformación y comercialización de una forma sostenible, aumentando el valor añadido de los productos agrarios en zonas rurales, que mejoren el rendimiento global de las empresas agroalimentarias y el tejido productivo rural en la Región de Murcia.

Actuaciones

1. Introducir tecnologías para la prevención de la generación de residuos y efluentes y mejorar la calidad del aire, y mejora de la eficiencia de la gestión hídrica en la industria agroalimentaria.
2. Valorizar los subproductos procedentes de la propia empresa agroalimentaria.
3. Fomentar la instalación de nuevas empresas del sector agroalimentario de transformación y/o comercialización, que, de forma sostenible, aumenten el valor añadido de los productos agrarios locales, con prioridad en las zonas rurales, que fijen la población y, en general, que mejoren el rendimiento global de las explotaciones agrarias y el tejido productivo rural regional.
4. Mejorar el rendimiento global de las empresas agroalimentarias ya existentes de transformación y/o comercialización, mediante alguna de las siguientes acciones:
 - a) Aumento de su capacidad de producción, de forma sostenible, al objeto de utilizar adecuadamente las economías de escala y tener acceso a mercados de mayor dimensión.
 - b) Reducción de los costes de producción para aumentar competitividad.
 - c) Elaboración de productos agroalimentarios de alto valor añadido acordes con las necesidades del consumidor.
 - d) Mejora de la calidad y seguridad alimentaria de los productos agrarios frescos y transformados al objeto de incrementar su valor añadido y adaptarse a las necesidades del mercado.

Plazo para la ejecución, pago y justificación de las inversiones; **20 de septiembre** de cada anualidad, a excepción de la anualidad 2025 que será antes del **20 de julio de 2025**.

Notas:

1. Compromiso a mantener la actividad productiva y/o comercial objeto de ayuda, su naturaleza y ubicación, el empleo creado justificado en el Plan de Inversión, así como la titularidad, de los activos subvencionados, en los cinco años siguientes a la fecha de la Orden de pago final de la subvención concedida.
2. Sólo se podrá presentar 1 solicitud por beneficiario.

B. Beneficiarios

Las industrias alimentarias que tengan, dentro de su objeto social, el desarrollo de alguna de las siguientes actividades incluidas en el CNAE-2009:

- CLASE 01.63. Actividad de preparación posterior a la cosecha (Centrales hortofrutícolas).
- CLASE 20.53. Fabricación de aceites esenciales.
- DIVISIÓN 10. Industria de la alimentación.
- DIVISIÓN 11. Fabricación de bebidas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C. Conceptos de gasto subvencionables

- a) La construcción y adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de maquinaria y equipos nuevos. Se incluye el arrendamiento con opción a compra si incluye el compromiso de compra por el beneficiario.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

La suma de los gastos contemplados en las letras c) y d) tendrán el límite del 10% de la inversión subvencionable total.

D. Tipo de Incentivo e intensidad de las ayudas

Subvención a fondo perdido.

- a) PYMES: Con **carácter general**, la intensidad de la ayuda alcanzará el **40%** de la inversión subvencionable, si el producto final resultado de la inversión solicitada está incluido en el Anexo I del Tratado y el contenido de aditivos alimentarios y coadyuvantes tecnológicos, tal como establece el Artículo 3.2) del Reglamento (CE) 1333/2008, sobre aditivos alimentarios es inferior al 10% del producto final.
- b) PYMES: En el caso de inversión destinada a transformación cuyo **producto final no esté incluido en el Anexo I del Tratado** y el contenido de aditivos alimentarios y coadyuvantes tecnológicos, tal como establece el Artículo 3.2) del Reglamento (CE) 1333/2008, sobre aditivos alimentarios es inferior al 10%, será del **35%** de la inversión subvencionable.
- c) En el caso de inversión para **grandes empresas la intensidad será del 18%**.

El importe máximo de ayuda por convocatoria y beneficiario no superará los 2.000.000€. En cuanto al montante de ayuda percibida por la totalidad de las empresas vinculadas no superará los 3.000.000€.

E. Bolsa Económica disponible

15.083.555,24 euros

Anualidad 2023: 3.753.399,24 euros

Anualidad 2024: 5.990.156,00 euros

Anualidad 2025: 5.340.000,00 euros

Esta cuantía podrá incrementarse en 5.000.000 euros.

F. Fuente y fecha de publicación

Convocatoria Boletín Oficial de la Región de Murcia 18 de febrero de 2023.

Bases reguladoras Boletín Oficial de la Región de Murcia 31 de diciembre de 2022.

G. Plazo de solicitud

Desde el día **19 de febrero de 2023** hasta el día **13 de marzo de 2023**.

